



ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS

Ref.: SO-04052020-4.3.1

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas de la Junta de Gobierno que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el ACTA DE SESIÓN ORDINARIA número DIECIOCHO, celebrada el cuatro de mayo de dos mil veinte, en la cual consta el ACUERDO número CUATRO PUNTO TRES PUNTO UNO, que literalmente dice:

4.3.1) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la "POLÍTICA PARA PAGO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EL MARCO DE EMERGENCIAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

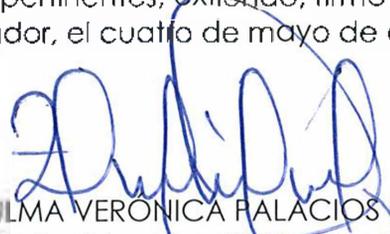
- I. Que tomando en cuenta la situación deficitaria de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA, y con el objeto de garantizar la pronta entrega de bienes, servicios y obras, para el abastecimiento del servicio de agua a la población, es necesario aprobar una Política para pago de proveedores y contratistas en el marco de emergencias.
- II. Que en ese sentido, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 04 de mayo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la "POLÍTICA PARA PAGO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EL MARCO DE EMERGENCIAS", en vista de los siguientes argumentos:
 - a) Que desde el ejercicio 2004, la institución presenta déficits financieros, situación que se ha agudizado por la disminución de ingresos producto del desabastecimiento de agua ocasionado por los trabajos realizados en la Planta Potabilizadora de Las Pavas, que ha conllevado a no facturar en importantes sectores de la población y recientemente por la "LEY TRANSITORIA PARA DIFERIR EL PAGO DE FACTURAS DE SERVICIOS DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES (TELÉFONO, CABLE E INTERNET)" decretada con el objeto de mitigar el impacto económico que pudieran provocar en la población las medidas sanitarias adoptadas, así como cualquier eventual propagación del COVID-19, según decreto 601 del 20 de marzo de 2020, que permite diferir el pago de las facturas de los meses de marzo, abril y mayo, en un período de hasta 24 meses, lo cual está impactando en las finanzas de la Institución.
 - b) Que a la disminución de ingresos se le suma el incremento de gastos por el servicio de energía eléctrica a las empresas distribuidoras AES y DEL SUR, por aplicación del Decreto Legislativo 292, vigente a partir de mayo 2019, que ha llevado a contraer el flujo de fondos mensual, el cual ya estaba restringido producto del pago de la titularización de 2015.

- c) Que los ingresos percibidos son insuficientes para cubrir los costos operativos y las deudas acumuladas, siendo prioritario cubrir mensualmente el Rubro de Remuneraciones, los pagos obligatorios de Ley y algunos servicios que, de ser interrumpidos por impago, afectarían el desarrollo de las actividades y pondrían en riesgo la continuidad de la operatividad de la institución, situación que ha generado que se acumule el monto de la deuda a proveedores de bienes, servicios y obras y prestaciones al personal, al no poder realizar pagos en dichos conceptos.
- d) Que ante la situación financiera deficitaria de la ANDA es prioritario garantizar el pago a proveedores de bienes y servicios y contratistas de proyectos de inversión que estén relacionados con la atención inmediata de las necesidades de la población. Dichos proveedores y contratistas solicitan anticipos, pagos o abonos a deudas para contar con la liquidez que les permita prestar el bien, servicio u obra para el cual han sido contratados, para que la institución pueda llevar el servicio de agua a la población en el menor tiempo posible, situación que debe priorizarse durante la vigencia de planes de emergencia de la ANDA, así como los estados de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden decretado por la Asamblea Legislativa o el Órgano Ejecutivo.
- e) Que por lo anteriormente expuesto, es necesario aprobar una POLÍTICA PARA PAGO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EL MARCO DE EMERGENCIAS, que permita definir un mecanismo de pago para proveedores de bienes y servicios y contratistas de proyectos de inversión, en el marco de planes de emergencia y/o contingencia de la ANDA, así como de los Decretos Legislativos y Ejecutivos de Emergencia, Calamidad y/o Desastre Nacional, de tal manera que sean establecidos como prioritarios para las programaciones de pago, después de haber cubierto el Rubro de Remuneraciones y los pagos obligatorios del mes como pago de impuestos, pólizas, viáticos al interior del país u obligaciones con el personal derivadas de la aplicación del contrato colectivo de trabajo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la "POLÍTICA PARA PAGO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EL MARCO DE EMERGENCIAS", el cual queda anexo de manera íntegra al presente acuerdo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Gerente de Planificación y Desarrollo, para que realice la divulgación de la misma.

Y para los efectos legales pertinentes, extendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, el cuatro de mayo de dos mil veinte.


ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO





ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS

**POLITICA PARA PAGO DE PROVEEDORES Y
CONTRATISTAS EN EL MARCO DE EMERGENCIAS**

CÓDIGO: Po17-0-20-06
PÁG.: 1 de 8
FECHA: 01-mayo-2020
REVISIÓN: 0

**POLITICA PARA PAGO DE PROVEEDORES Y
CONTRATISTAS EN EL MARCO DE EMERGENCIAS**





Indice

1. PORTADA.....	1
2. INDICE.....	2
3. INTRODUCCIÓN	3
4. OBJETIVO	3
5. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN	4
6. BASE LEGAL Y DEFINICIONES.....	4
7. POLITICA PARA PAGO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EL MARCO DE EMERGENCIAS	5
7.1 RECEPCION Y REGISTRO DE OBLIGACIONES	6
7.2 PAGO DE OBLIGACIONES A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.....	6
8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	7
9. CONTROL DE CAMBIOS.....	8
10. CONTROL DE DOCUMENTOS	8
11. AUTORIZACIÓN	8



5. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

5.1. Alcance

La presente política se aplicará cuando la ANDA establezca emergencia, así como cuando la Asamblea Legislativa y el Órgano Ejecutivo decrete emergencia en el territorio nacional, a fin de realizar pagos a proveedores y contratistas relacionados con la atención de emergencias de manera inmediata, respetando la normativa legal y técnica vigente.

5.2. Campo de Aplicación

La política para pago de proveedores y contratistas en el marco de emergencia de la ANDA será aplicable por el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional.

6. BASE LEGAL Y DEFINICIONES

6.1. Base Legal

Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI)

Art. 77.- Cada entidad o institución del sector público efectuará el pago de sus propias obligaciones directamente a sus acreedores, servidores y trabajadores, por medio de cheques, documentos fiscales de egresos u otros medios que determine el reglamento respectivo, con aplicación a la correspondiente cuenta subsidiaria dependiente de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público; y siempre que exista una obligación legalmente exigible.

Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado

Art. 16.- Cada entidad o institución del sector público que se financie con recursos del Tesoro Público, deberá abrir y mantener una cuenta corriente subsidiaria institucional en el Sistema Financiero a nombre de la institución, la cual será alimentada con los recursos provenientes de las transferencias de fondos que autorice la Dirección General de Tesorería. Asimismo, deberá manejarse una cuenta específica para el pago de remuneraciones y otra para los bienes y servicios, las cuales serán abonadas mediante transferencias de fondos provenientes de la cuenta corriente subsidiaria.

El pago de las obligaciones institucionales podrá efectuarse mediante cheques, abonos a cuenta, transferencias electrónicas u otras formas de pago, de conformidad a la normativa emitida por el Ministerio de Hacienda.

Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. (VI. Subsistema de Tesorería)

Norma C.1 numeral 1.- La responsabilidad de la gestión de tesorería estará a cargo del Director General de Tesorería en el nivel central, y en el nivel institucional a cargo del Tesorero Institucional o Pagadores Auxiliares; quienes en su respectivo nivel tomarán las acciones necesarias para garantizar el manejo eficiente y transparente de los recursos financieros.





Norma C.2.5, numeral 1.- PAGO DE OBLIGACIONES. Las instituciones deberán nombrar mediante Acuerdo Ejecutivo, Punto de Acta, Resolución, etc., al Tesorero Institucional, a los Pagadores Auxiliares y Refrendarios de cuentas bancarias, que de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas vigentes, deben manejar para el pago de las obligaciones adquiridas por la institución. El Tesorero Institucional, los Pagadores Auxiliares y los Refrendarios, serán responsables del manejo de las Cuenta Bancarias abiertas para el pago de las obligaciones legalmente contraídas por la Institución con aplicación al respectivo presupuesto institucional. Los primeros dos funcionarios mencionados, también serán responsables del registro en la aplicación informática SAFI de toda la información relacionada con los pagos efectuados en los Auxiliares de Obligaciones por Pagar (Ejercicio Corriente y Años Anteriores), Control de Bancos y Anticipos de Fondos.

Las Instituciones están facultadas para celebrar contratos con los bancos comerciales en los cuales manejan sus cuentas bancarias, con el objeto de implantar mecanismos especiales para el pago de los salarios, bienes, servicios y otros, a través de abono a cuenta, pago electrónico u otros mecanismos de pago autorizados.

Política para el pago de obligaciones de la ANDA

6.2. Definiciones

ANDA: Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

Compromiso Presupuestario: operación administrativa de carácter institucional mediante la cual se afecta preventivamente el crédito presupuestario al originarse un acto administrativo debidamente documentado

Contratista: Persona natural o jurídica contratada para ejecutar una obra o proveer un servicio.

Proveedor: Persona natural o jurídica que provee o abastece un bien o servicio mediante una orden de compra o contrato suscrito con la ANDA

SAFI: Sistema de Administración Financiera Integrado.

Sistema Financiero: conjunto de entidades supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero que realizan en forma directa la función de intermediación monetaria con las instituciones públicas, proveedores, contratistas y servidores públicos.

7. POLITICA PARA PAGO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EL MARCO DE EMERGENCIAS





7.1 RECEPCION Y REGISTRO DE OBLIGACIONES

7.1.1 El Departamento de Tesorería recibirá y revisará la documentación presentada por los proveedores y contratistas en horario hábil y procederá a su revisión de manera inmediata, debiendo exigir los documentos para efectos de pago establecidos en las órdenes de compra, contratos de suministros, contratos de obra y/o contratos de servicios, El proveedor y/o contratista definirá la forma de pago, ya sea a través de cheque o expresando en forma escrita la solicitud de depósito en cuenta bancaria de la entidad del Sistema Financiero de su preferencia.

7.1.2 Al contar con la documentación completa, el Departamento de Tesorería recepcionará y emitirá el recibo o comprobante de contado de acuerdo a las condiciones de pago establecidos en las órdenes de compra, contratos de suministros, contratos de obra y/o contratos de servicios.

7.1.3 El Departamento de Tesorería realizará los registros correspondientes en el sistema SAFI, previo haber recibido el compromiso presupuestario, para su validación y registro contable.

7.2 PAGO DE OBLIGACIONES A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

7.2.1 La Unidad Financiera Institucional a través del Departamento de Tesorería, verificará la disponibilidad de recursos monetarios disponibles después de cubrir las remuneraciones y los pagos obligatorios del mes, y lo informará a la Dirección Administrativa Financiera.

7.2.2 Los proveedores y/o contratistas que suministran obras, bienes y/o servicios relacionados con la ejecución de planes de contingencia para emergencia de la ANDA y/o en los planes para la ejecución de acciones en el marco de los estados de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden decretados por la Asamblea Legislativa y el Órgano Ejecutivo, serán definidos como prioritarios para las programaciones de pago, después de haber cubierto el Rubro de Remuneraciones y los pagos obligatorios del mes como pago de impuestos, pólizas, viáticos al interior del país u obligaciones con el personal derivadas de la aplicación del contrato colectivo de trabajo.

7.2.3 La Unidad Financiera Institucional informará sobre los montos que se le adeudan a los proveedores prioritarios y efectuará propuesta a la Dirección Administrativa Financiera para el pago de estas obligaciones, quien en coordinación con la Presidencia evaluará los montos a pagar, ya sea total o parcial, según las disponibilidades de fondos y en función de las prioridades de ejecución o entrega de bienes o servicios prestados para atender las necesidades de la población, de tal forma que sean cancelados prioritariamente aun





cuando exista deuda con otros proveedores con mayor antigüedad, anteponiendo con ello la continuidad de la prestación de los servicios en forma ágil y oportuna y en circunstancias de emergencia nacional e institucional, de tal forma que la población de todo el país sea atendida y cuente con el servicio de agua.

7.2.4 Los pagos autorizados para los proveedores y contratistas prioritarios, podrán ser tanto para montos adeudados de contrataciones en el marco de la ejecución de planes de contingencia para emergencia de la ANDA o estados de emergencia Decretados por la Asamblea Legislativa y el Órgano Ejecutivo, como para contrataciones anteriores o de mayor antigüedad, debido a que los montos adeudados por la ANDA afecten sensiblemente el flujo de caja de dichos proveedores, imposibilitando que los mismos adquieran sus materias primas para ejecutar las obras, o entregar los bienes y servicios que están relacionados con los planes de emergencia, de tal forma que se garantice la rápida ejecución de las mismas.

7.2.5 La Presidencia de ANDA, por medio de la Dirección Administrativa Financiera y a propuesta de la Unidad Financiera Institucional en coordinación con el Tesorero Institucional, también podrá autorizar el pago total o parcial de deuda con proveedores de contrataciones con mayor antigüedad y que no estén relacionadas con los planes de contingencia ante emergencia de la ANDA o en los planes para la ejecución de acciones en el marco de los estados de emergencia en el territorio nacional decretados por la Asamblea Legislativa y/o el Órgano Ejecutivo, con el objeto de que los mismos presenten ofertas para la ejecución de obras o entrega de bienes o servicios que serán parte de la ejecución de los planes de contingencia emergencia de la ANDA, para atender necesidades inmediatas de la población.

7.2.6 La Dirección Administrativa Financiera indicará a la Unidad Financiera Institucional los montos a cancelar a los proveedores prioritarios, a quienes se les cancelará, a través del Departamento de Tesorería, por medio de transferencia bancaria o emisión de cheque.

7.2.7 Para la realización de transferencias bancarias, la Unidad Financiera Institucional, a través del Departamento de Tesorería, deberá gestionar la emisión de constancias por parte de los proveedores y contratistas donde expresen de forma escrita su autorización para el depósito en cuenta bancaria.

7.2.8 Para los pagos por medio de cheque, el Departamento de Tesorería deberá elaborar el cheque y contactar a los proveedores y/o contratistas para su cobro respectivo.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

N/A.





ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS

**POLITICA PARA PAGO DE PROVEEDORES Y
CONTRATISTAS EN EL MARCO DE EMERGENCIAS**

CÓDIGO: Po17-0-20-06
PÁG.: 8 de 8
FECHA: 01-mayo-2020
REVISIÓN: 0

9. CONTROL DE CAMBIOS

Documento Inicial	Borrador	Documento Final

10. CONTROL DE DOCUMENTOS

Revisión:	1	2	3	4
Fecha:				

DOCUMENTO CONTROLADO

DOCUMENTO ORIGINAL

11. AUTORIZACIÓN

Elaboró:	Revisó:	Vo.Bo.	Validó:	Autorizó:
 Lic. Norberto Zelaya Turcios	 Lic. Ileana Silva de Rivera	 Lic. Ana Gloria Munguía	 Licda. Yelit Guerrero de Núñez	 Arq. Frederick Antonio Benítez
Jefe de Departamento de Tesorería	Gerente de Unidad Financiera Institucional	Directora Administrativa Financiera	Gerente de Planificación y Desarrollo	Junta de Gobierno de ANSA, mediante Acuerdo No. <u>50-04052020-4.3.1</u>

